

RESOLUCIÓN No. 238 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

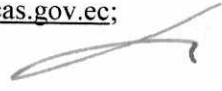
Que el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.”;

Que mediante Memorando N° 539 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría Agrícola solicita a mi persona en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que disponga la autorización para adquisición de 1.074 Bombas con boquillas Electroestáticas por un monto total de USD\$ 956.243,65 (Novecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres 65/100 Dólares de los Estados Unidos);

Que mediante Memorando N° 0593 DGRF/AP de 06 de abril del 2010, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca indica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 360 - 9999 - 0000 - 22 - 00 - 028 - 001 - 840104 - 0000 - 001 - 0000, por Concepto de “Maquinarias y equipos”, por Conceptos de “Maquinarias y Equipos”;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional mediante Memorando No. 1095 SDO/DSG/AD, de 06 de abril de 2010, solicitó a la Subsecretaría Jurídica la elaboración de la Resolución y los pliegos correspondientes para iniciar el proceso de adquisición de 1.074 Bombas con boquillas Electroestáticas; y,

Que mediante Memorando N° 0540 VM/MAGAP, con fecha 04 de junio de 2010, el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Dominguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 25 de Agosto de 2009, convoca para el 08 de junio de 2010, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las propuestas presentadas a través del portal electrónico www.compraspublicas.gov.ec;



Que la Comisión Técnica en Acta del 08 de junio de 2010, manifiesta que el Pliego de adquisición de 1.074 Bombas con boquillas Electroestáticas, debe declararse desierto conforme prescriben en el numeral 4 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

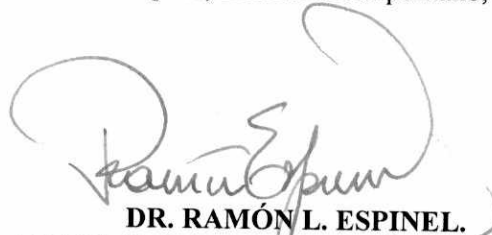
Art.1.- Declarar desierto de manera parcial, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE – MAGAP – 29 – 2010, para la adquisición de 1.074 Bombas con boquillas Electroestáticas, conforme dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.2.- Autorizar la reapertura del proceso de adquisición de 1.074 Bombas con boquillas Electroestáticas, cumpliendo con los Pliegos aprobados y los procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento de aplicación.

Art.3.- Se dispone a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, Subsecretaría de Fomento Agrícola y Subsecretaría Jurídica, iniciar las acciones necesarias para someter el proceso a reapertura, establecidos en las normas anteriormente referidas.

Art.4.- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal electrónico de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 JUN. 2010**



DR. RAMÓN L. ESPINEL.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



G.R.R./C.C./J.A.P.E.
HC.
09-06-10